



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

ACUERDO MINISTERIAL No. 010-2003

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que el día 8 de abril de 1994, se firmó el contrato No. ES-075-94, suscrito entre el Gobierno de la República de Nicaragua, representado por el Ingeniero Raúl Leclair, en su calidad de Vice Ministro de la Construcción y Transporte, y el Consorcio de firmas consultoras LAMSA-ITALCONSULT, representado por el Ingeniero Carlos López Berríos, con un costo total de novecientos un mil doscientos cincuenta y uno dólares con 08/00 (US\$901,251.08) con el fin de realizar los Estudios de Ingeniería y Diseño del Proyecto de Mejoramiento y Rehabilitación de la carretera Izapa-León-Chinandega-Guasaule, proyecto financiado con fondos del contrato de Préstamo suscrito entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

II

Que existe una constancia del Ministerio de la Construcción y Transporte del 18 de diciembre de 1996, firmada por el Señor Pablo Vigil Ycaza, ex Ministro de la Construcción y Transporte, que indica que la firma Consultora LAMSA-ITALCONSULT presentó a satisfacción de ese Ministerio los Estudios de Ingeniería y Diseño para la Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Izapa -León-Chinandega-Guasaule.





Ministerio de Hacienda y Crédito Público

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el artículo 21, literal "b" de la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; y su Reglamento Decreto 118-2001.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Tesorería General de la República a pagar la cantidad de noventa mil ciento veinticinco dólares con 11/00 (US\$90,125.11) o un millón trescientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve córdobas con 40/00 (C\$1,353,859.40) que constituye su equivalente a la tasa de cambio de C\$15.0220 X US\$1.00, del día 28 de abril del año 2003, al Consorcio de firmas consultoras LAMSA-ITALCONSULT, en concepto de saldo por retención del diez por ciento (10%) que el Gobierno efectuó por cada pago, como garantía de cumplimiento de los trabajos realizados de conformidad con la cláusula 16.3 del Contrato No.ES-075-94.

SEGUNDO: Notificar a las Direcciones Generales de Presupuesto, Contabilidad Gubernamental y Crédito Público para lo de su cargo.

TERCERO: Este Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil tres.

EDUARDO MONTEALEGRE R.
Ministro de Hacienda y Crédito Público